



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0038-2017-GORE-ICA/GGR

Ica, 12 JUL. 2017

VISTO:

El Oficio No. 147-2017-PPADICA/MINJUS de fecha 26 de junio de 2017, la Sentencia contenida en la Resolución No. 07 de fecha 03 de noviembre de 2015, recaída en el expediente No. 01475-2013-88-1401-JR-PE-04, y la Resolución No. 17 de fecha 03 de abril de 2017, del mismo expediente, referido al proceso penal seguido por la Comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Aprovechamiento Indevido del Cargo, en contra del señor José Alberto Tipacti Flores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de enero del 2017 el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Gerente General Regional para lo cual establece en los numerales 2.1.4 del artículo 2° lo siguiente: "2.1.4 Término de servicios, aceptación de renuncia y conclusión del vínculo, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la citada resolución. La presente delegación se entenderá efectuada también para la suscripción de las Resoluciones de Encargatura"; "2.1.4, Término de servicios, aceptación de renuncia y conclusión del vínculo, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la citada resolución; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional";

Que, en el artículo 183 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa se puntualiza que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, el artículo 29° del Decreto Legislativo No. 276, dispone que la condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática, esto concordante con el literal d) del artículo 34 del acuerdo al Decreto Legislativo No. 276, y el literal d) del artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-90-PCM;

Que, en el presente caso el señor José Alberto Tipacti Flores ha sido condenado como autor y responsable del Delito contra la Administración Pública - Aprovechamiento Indevido del Cargo, por la que se le impuso cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el periodo de dos años, así como la inhabilitación por el periodo de un año, para que no pueda ostentar cargos públicos durante dicho periodo;



Gobierno Regional



Que, al respecto tenemos el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico No. 334-2017-SERVIR/GPGSC, que dice: "Al haberse derogado¹ el artículo 161 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 276, ya no existe la posibilidad de que la Comisión de Procedimientos administrativos Disciplinarios determine la permanencia de un servidor de carrera con sentencia penal suspendida en su efecto, en la entidad ejerciendo función pública; por lo que, debe primar el hecho que la condena penal por delito doloso constituye una causal objetiva de conclusión del servicio civil a través de la extinción de la relación laboral o estatutaria del servidor civil con su entidad empleadora, siendo el caso que el espíritu de las referidos artículos radica en que las personas condenadas por delito doloso, es decir cometidos intencionada y voluntariamente, independientemente de la forma de ejecución de la sentencia, no sigan prestando servicios a la Administración Pública. Por tanto, la prohibición de formar parte del servicio civil a quienes hayan sido sentenciados por delitos dolosos no está condicionada a la forma de ejecución de la sentencia, sino que es una forma legal objetiva de evitar que personas que han tenido la intención deliberada de cometer una acción tipificada por Ley como delito presten servicios al Estado. En ese sentido, los servidores con sentencia penal firme con ejecución suspendida, a partir del 14 de setiembre de 2014, no pueden ejercer función pública en una entidad pública; procediendo consecuentemente a la destitución automática de estos";

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el D.S. No. 005-90-PCM y a la Resolución Ejecutiva regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Destituir, en la Carrera Administrativa por condena penal privativa de la libertad por delito doloso al servidor público de carrera **José Alberto Tipacti Flores**, Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB de la Oficina de Auditoría Financiera e Inversiones – Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°.- Declarar Vacante, como consecuencia de la Destitución el cargo de Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB del servidor público **José Alberto Tipacti Flores** de la Oficina de Auditoría Financiera e Inversiones – Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional de Ica, plaza asignada con el No. 10 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) vigentes a la fecha.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución al interesado, y a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades de Ley.

¹ literal h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM.



Gobierno Regional



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OSCAR ENRIQUE MALCA NARANJO
GERENTE GENERAL REGIONAL (a)

